

Informe de ponencia Proyecto de Ordenanza 1188 de 2025.

Honorables Diputados.

De manera cordial y como ponente del proyecto de ordenanza N°. 1188 del 24 de julio de 2025, me permito presentar el respectivo informe de estudio a esta iniciativa radicada por el Gobierno Departamental, para su correspondiente trámite en segundo debate reglamentario ante la Comisión de Hacienda de la Corporación, en los siguientes términos:

1. AUTORIA, CONTENIDO Y TRÁMITE DEL PROYECTO.

El Gobierno Departamental el día 24 de julio de 2025 radico el proyecto 1188 ***“Por medio de la cual se efectúan unos créditos, contracréditos y unas adiciones en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.”*** Con la finalidad de que se de el respectivo tramite, de estudio debate y aprobación.

2. COMPETENCIA

Los temas relacionados con la facultad al gobernador, realizar créditos, contracreditos o adiciones presupuestales, son competencia de la comisión de Hacienda como lo establece el artículo 40 del Reglamento Interno. Ordenanza 858 de 2022.

El numeral 3º del artículo 300 de la Constitución Política dispone como atribución de la Asamblea Departamental: “5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”. De acuerdo con ello, la Asamblea Departamental tiene competencia constitucional para estudiar este proyecto de ordenanza, que contiene una iniciativa presupuestal, como la dispuesta en el proyecto de ordenanza No. 1141 de 2024

En concordancia con lo anterior, el numeral 32 de artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece como función de la Asamblea Departamental:

“32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.”

Adicionalmente, el parágrafo 1° del citado artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, señala que toda iniciativa que decreta inversiones, participaciones o cesión de rentas y bienes departamentales, solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.

3. INTRODUCCION

Como entidad territorial se tiene que los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacional como departamental. Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias que vayan en la toma de decisiones en favor de sus administrados.

Esta iniciativa tiene como propósito principal la concreción y materialización de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, en los diferentes sectores, para lo cual es necesario realizar los respectivos movimientos presupuestales y así fortalecer las líneas estratégicas, sectores y programa incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental.

4. ANTECEDENTES

4.1. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR

En cada vigencia, la Secretaría de Hacienda concilia la información presupuestal, contable y de tesorería del año que finaliza y realiza el cierre fiscal para determinar si hay superávit o déficit. Si los ingresos del ejercicio fiscal del año anterior superan los compromisos, se presenta un superávit; este debe incorporarse en el Presupuesto de Ingresos como recurso de capital, subcuenta recursos del balance. En el presupuesto de gastos, debe adicionarse respetando la destinación establecida por la Ley o acto administrativo.

4.2. ADICIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

En el marco del Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo, se reconoce la importancia estratégica de fortalecer la conectividad digital como un pilar fundamental para la competitividad territorial. Entre los objetivos específicos del plan se incluyen: conectar hasta 1.500 hogares a internet durante el periodo de gobierno, proporcionar asistencia técnica hasta a 12 municipios, alfabetizar a 2.000 personas en habilidades digitales, realizar eventos de difusión para generar competencias TIC y organizar eventos para promover la innovación en la industria tecnológica. El proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" surge como una respuesta estratégica para abordar estas deficiencias en materia de conectividad. El proyecto se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo al buscar reducir la brecha digital y promover el desarrollo económico, social y educativo mediante el acceso equitativo a las TIC.

La Secretaria de Planeación Departamental en el cumplimiento de sus funciones estratégicas de orientar, coordinar y liderar la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de la Gobernación, requiere la adición de recursos al proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN TORNO A HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS EN ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se encarga de desarrollar acciones de revisión, viabilización y asistencia técnica a todas las dependencias de la Gobernación y los Bancos Municipales en el ciclo de la inversión pública lo que comprende la planeación, viabilización, gestión de recursos y seguimiento de proyectos de inversión; de igual forma constantemente está realizando mejoras al proceso a través del desarrollo de procedimientos y formatos para incorporar los lineamientos metodológicos del nivel nacional para la gestión de proyectos los cuales están reglamentados a través de los decreto 1082 de 2015 y 2104 de 2023. Con los recursos adicionales se busca seguir asegurando la disponibilidad del equipo humano que desarrolla la asistencia técnica y asesoría a los actores que hacen parte del proceso de planeación y gestión de proyectos de sus trece municipios e Indercultura, así mismo, el seguimiento a la inversión a través de las herramientas de planeación asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental de la Gobernación del Putumayo, y con

ello mejorar el desempeño de la Entidad en la gestión de recursos y ejecución de las metas del PDD.

La Secretaria de Gobierno Departamental en el cumplimiento de sus funciones estratégicas de políticas, programas y proyectos en el marco de la gestión de riesgos de desastres en el Departamento de Putumayo, requiere la adición de recursos al proyecto proyecto “ASISTENCIA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN IMPACTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, por medio del cual la Gobernación, conforme a lo establecido en la Ley 1523 del 2012, dispone el Principio de coordinación de las competencias , la cual consiste en la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. De igual manera, bajo el principio de concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales del ámbito público, privado y comunitario, el cual constituye en la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas, es decir, el ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR ADICIÓN DE RECURSOS

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		\$ 7.010.652.185,50
DESAFIO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		\$ 7.010.652.185,50
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		\$ 7.010.652.185,50
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS		\$ 6.794.652.185,50
PRODUCTO	SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA		\$ 6.794.652.185,50
PROYECTO	ASISTENCIA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN IMPACTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD RB	\$ 6.794.652.185,50
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		\$ 216.000.000,00



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA		\$ 216.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN TORNO A HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y PROCESO DE GESTION DE PROYECTOS EN ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD RB	\$ 216.000.000,00

Los recursos objeto de la adición presupuestal, así como de los de créditos y contracreditos corresponden a Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, los cuales no están destinados por ley u acto administrativo a un fin particular; razón por la cual pueden ser destinados a financiar tanto los gastos de funcionamiento o inversión de la entidad territorial.

4.3. CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS

Es la modificación que disminuye el monto de apropiación en un proyecto para aumentar la apropiación de otro proyecto de inversión.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la circular 001 del 02 de septiembre de 2019, para la realizar la apertura de créditos adicionales por traslados, las secretarías ejecutoras entre otros allegaron la solicitud de modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones – P.O.A.I, emitieron el concepto técnico sectorial con los argumentos técnicos y lógicos que motivan la necesidad de recursos; a su vez, la Secretaria de Planeación Departamental, expidió el concepto técnico de modificación presupuestal (Emite concepto favorable) de las modificaciones a realizar.

Se busca Contracreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		2,000,000,000.00
DESAFÍO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		965,659,000.00
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		189,999,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	ICLD	89,999,000.00
PROGRAMA	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	ICLD	100,000,000.00
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE		101,500,000.00



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	ICLD	51,500,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ACCIÓN POR EL CLIMA		300,000,000.00
PROGRAMA	EDUCACIÓN AMBIENTAL	ICLD	300,000,000.00
COMPONENTE	EMPRENDIMIENTOS, ECONOMÍA DE FRONTERA Y TURISMO		374,160,000.00
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	ICLD	374,160,000.00
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		868,877,454.20
COMPONENTE	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		50,000,000.00
PROGRAMA	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	PUTUMAYO INCLUYENTE		50,000,000.00
PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		768,877,454.20
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	ICLD	36,366,075.34
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	ICLD	160,952,706.53
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	ICLD	571,558,672.33
DESAFÍO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		165,463,545.80
COMPONENTE	SALUD INTEGRAL PARA LA GENTE		163,671,847.00
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA	ICLD RB	163,671,847.00
COMPONENTE	EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		1,791,698.80
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ICLD	1,791,698.80

Con base en el contracredito registrado, se pretende acreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00)** moneda legal colombiana, así:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		2,000,000,000.00
DESAFÍO	DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE		2,000,000,000.00
COMPONENTE	CONECTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA GENTE		2,000,000,000.00
PROGRAMA	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	ICLD	1,836,328,153.00
PROGRAMA	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	ICLD RB	163,671,847.00

5. CONSIDERACIONES DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

El artículo 305 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

El artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuéstales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”

La ley 2200 de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales, numeral "32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales."

6. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriores, en virtud de lo establecido en la Constitución de Colombia, en la ley 2200/22 se rinde informe de ponencia favorable o positiva y se solicita a los demás diputados de la comisión permanente de Hacienda dar primer debate al Proyecto de ordenanza 1188 del 24 de julio de 2025, ***"Por medio de la cual se efectúan unos créditos, contracréditos y unas adiciones en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025."***

Considerando que la gobernación tiene la necesidad urgente de atender a la población afectada por la ola invernal en el departamento del Putumayo en la presente vigencia, la cual ha generado inundaciones, deslizamientos y pérdida de viviendas, afectando gravemente la salud, la seguridad y la integridad de los habitantes del territorio. De esta manera que responde la necesidad descrita, identificada a través de la evaluación de daños reportada por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes han individuado afectaciones significativas en la infraestructura, servicios básicos y condiciones de vida de la población. Por ello, se requiere atender los subprocesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Por lo anterior, la intervención del Departamento del Putumayo, a través de la asignación de los recursos del balance es necesaria, proporcional y pertinente para mitigar los impactos de la emergencia, garantizar el restablecimiento de derechos básicos de la población afectada.

Respetuosamente de ustedes,



JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Diputado Ponente